

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA AUDITORÍA GENERAL DE SUDÁFRICA

Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Auditoría General de Sudáfrica y la Auditoría Superior de la Federación de México (referidos en lo sucesivo como “las Partes”) desean profundizar sus vínculos de amistad existentes mediante la promoción de su cooperación institucional;

Que las Partes han tomado en cuenta los principios de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), sujetos a las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países;

Por este conducto, las Partes acuerdan lo siguiente:

Párrafo 1

El propósito de este Memorando de Entendimiento (MdE) es proporcionar un marco para la cooperación y eficiencia de la interacción entre las Partes.

Párrafo 2

Las áreas de cooperación incluyen:

1. Intercambio de pericia respecto a la mejora de la metodología de la auditoría gubernamental, con enfoque específico en la fiscalización del gobierno local;
2. Intercambio de información, conocimientos y tecnologías respecto a las actividades de las Partes, con especial énfasis en el tema de cooperación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con la sociedad civil;
3. Intercambio de pericia e información sobre las actividades de las Partes en el ámbito de la auditoría transversal, y
4. Áreas específicas de interés que pueden ser identificadas en su oportunidad.

Párrafo 3

A fin de poner en práctica este Memorando, las Partes podrán:

1. Consultar y organizar seminarios y/o conferencias sobre temas clave relacionados con la auditoría gubernamental;
2. Intercambiar recursos humanos para compartir conocimientos sobre políticas de auditoría, y organizar seminarios y conferencias sobre auditoría gubernamental, y
3. Establecer cualquier otra forma de cooperación según lo acuerden las Partes, siempre que dicha cooperación se acuerde por escrito.

Párrafo 4

Para la ejecución de la cooperación prevista en el marco de este MdE, cada una de las Partes cubrirá los propios gastos asociados con la puesta en práctica de este MdE, salvo lo que sea dispuesto en acuerdos suplementarios entre las Partes.

Párrafo 5

El idioma inglés será el medio de comunicación para efectos de interpretación y ejecución de este Memorando.

Párrafo 6

Las Partes declaran su intención de desarrollar la cooperación institucional en el ámbito bilateral así como dentro del marco de la INTOSAI.

Párrafo 7

Los resultados de la cooperación conjunta, prevista en el marco de este Memorando de Entendimiento, serán propiedad conjunta de las Partes. Se impondrán restricciones a la publicación de material específico relacionado con los derechos conjuntos de propiedad intelectual sólo si las Partes lo acuerdan antes del inicio de su cooperación conjunta.

La propiedad intelectual conjunta sólo corresponderá al material desarrollado como resultado de la cooperación conjunta. La propiedad intelectual de las Partes previa a la conclusión del Memorando seguirá correspondiendo a las respectivas Partes.

Párrafo 8

Cualquier disputa o diferencias que surjan de la interpretación o ejecución de este Memorando se resolverán amistosamente mediante consultas o negociación entre las Partes.

Párrafo 9

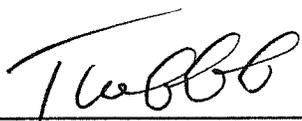
Podrán acordarse modificaciones o anexos a este Memorando, siempre que sean por escrito y firmados por ambas Partes.

Párrafo 10

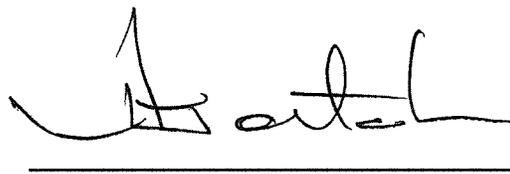
Este Memorando surtirá efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

Este Memorando permanecerá en vigor hasta que cualquier Parte notifique a la otra, por escrito, de su intención de dar por concluido el Memorando.

Firmado en Lima, Perú, el 4 de julio de 2013 por duplicado, en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación, prevalecerán los contenidos del texto original en inglés.



Sr. Terence Nombembe
Auditor General de Sudáfrica



CPC. Juan Manuel Portal
Auditor Superior de la Federación de México